



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-CM-MPM/A.

Ayaviri, 17 de Mayo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2017, de fecha 16 de Mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*;

Que, mediante el Informe N° 068-2017-GDS-MPM-A, el Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable para la actualización de la Ordenanza Municipal de la Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual en nuestra provincia de Melgar, proponiendo que a través de la Sub Gerencia de Protección de Grupos en Riesgo se pueda articular los planes para la Lucha Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; concordante con el artículo 40° de la norma precitada señala que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*;

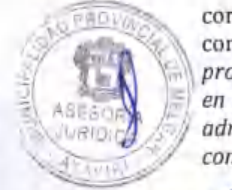
Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es *"Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza"*. Así mismo especifica que *"Organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación"*;

Que, mediante la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su art. 45° Responsabilidades Sectoriales: inciso 14) señala que: *"Los gobiernos regionales y locales a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley N° 28983, en su artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 45° Responsabilidades sectoriales: inciso 14) señala que los gobiernos regionales y locales, son responsable de *"a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*;



Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19ª de 11º Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);

Que, mediante el D. S N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, tiene como ámbito de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional. Como objetivo estratégico cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad. Garantizar a las personas afectadas por la violencia de género, que perjudica principalmente a las mujeres en su diversidad, el acceso a los servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad destinadas a la protección, atención, recuperación de las personas afectadas así como la sanción y reeducación a las personas agresoras;

Que, mediante el D. S N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, tiene como objetivo estratégico promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres niveles de gobierno, fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, reducir brechas educativas entre mujeres y hombres, mejorar la salud de las mujeres y hombres, garantizar los derechos económicos de las mujeres en condiciones de equidad e igualdad con los hombres, reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, incrementar la participación de las mujeres y hombres en la toma de decisiones y la participación política y ciudadana y valorar el aporte de las mujeres en el manejo sostenible de los recursos naturales;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la provincia de Melgar, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Puno, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Melgar, se atendió en el periodo de Enero hasta Diciembre del 2016, un total de 150 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 93% son mujeres y el 7% son varones. De los 31 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual; el 80% (28 casos) por maltrato infantil. El 20% (3 casos) por violencia sexual de niños, niñas y adolescentes (0 - 17 años);

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal; El Concejo Municipal de Ayaviri, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo del 2017, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés local la urgente atención a la problemática de la violencia hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en el ámbito de la provincia de Melgar.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, como líneas estratégicas prioritarias de las políticas del Gobierno Local, los objetivos estratégicos contenidos en el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017"/ "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021"

*Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar*

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR



ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR, en la agenda del Gobierno Local de la provincia de Melgar, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, coordinando con el Centro Emergencia Mujer – Melgar y otras instituciones afines, las acciones para promover planes de prevención y atención a las víctimas de violencia familiar y sexual. Para tal fin, se deberá destinar un presupuesto anual y permanente para el desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOVER, el compromiso de los gobiernos locales de los Centros Poblados de la provincia de Melgar, para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes destinados a la prevención de la violencia familiar y sexual, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones y creación de la casa de refugio.



ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR, en la provincia de Melgar, el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la No Violencia Contra la Mujer". **DISPONIENDO** que durante dicho mes se realice campañas de sensibilización, así como las acciones necesarias para conmemorar en forma especial el 25 de noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer".



ARTÍCULO SEXTO.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPM-A de fecha 26 de abril del 2012, y toda norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.munimelgar.gob.pe); y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la ejecución de acciones inmediatas interinstitucionales, orientadas a la implementación de la presente Ordenanza. Debiendo presentar al Concejo, en el plazo de 60 días, el "Programa Local de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres 2017 – 2021, para su aprobación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Ing. Víctor J. Hualpa Quispe
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Edwin E. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

c.c. Arch. MPM/GSG
c.c. G. Municipal
c.c. G. Administración
c.c. G. Asesoría Jurídica
c.c. G. Desarrollo Económico Social
c.c. G. Planificación, Presupuesto y Racionalización

Melgar Capital Ganadera del Perú Ley 30031
Ayaviri - Melgar

Dirección: Jr. Tacna # 562
RUC : 20145614121
Telef : MPMA (051) 563169
Fax : (051)563140
Email: munimelgar@gmail.com.